

MEGARREFORMA DE RECONSTRUCCIÓN

Proyecto de ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social (Boletín N.º 18.216-05): estado legislativo, efectos tributarios, Pymes, inversión y claves de implementación.

El Congreso concluyó la tramitación parlamentaria y resolvió los vetos. El Tribunal Constitucional ya publicó las sentencias de los requerimientos contenciosos, incluida la del artículo 31. Al corte del 01 de octubre de 2026, la ficha oficial de la Cámara continúa registrando el proyecto en "Trámite en Tribunal Constitucional". Mientras no se verifique la conclusión del control preventivo, la promulgación, la publicación y la vigencia específica de cada disposición, las nuevas reglas no deben tratarse como derecho vigente de aplicación general.

"La reforma puede modelarse hoy; su implementación solo comienza cuando la norma publicada y su vigencia lo permiten."

CORRECCIÓN CLAVE PYMES

El artículo 40 fue suprimido

La reforma ya no incorpora las nuevas restricciones a plazos superiores a 30 días ni los cambios propuestos a pagos del Estado. El título Pyme debe leerse sin atribuirle esa protección adicional.

CORRECCIÓN BIG FOUR

ETR y M&A pasan al centro

La tasa nominal 27% -> 23% no equivale automáticamente a una baja idéntica de tasa efectiva. Cierres, créditos, diferidos, SENCE y transacciones deben modelarse por separado.

Empresas

Modelar escenarios, ETR, PPM, SAC y covenants sin ejecutar cambios anticipados.

Pymes

Separar Pro Pyme de la rebaja general y no atribuir a la reforma la protección de pago suprimida por veto.

Directorio

Documentar supuestos, fuentes, fecha de corte y escenarios de signing/closing en M&A.

Documento informativo. No constituye asesoría legal, tributaria ni contable para un caso concreto.

Fuentes de validación: [Cámara - estado del proyecto](#) · [TC - sentencias](#) · [Banco Central](#) · [IPoM septiembre](#)

27% -> 23%

IDPC RÉGIMEN GENERAL

25,5% en AC 2027; 24% en AC 2028; 23% desde AC 2029, sujeto a promulgación y vigencias.

SAC

TRANSICIÓN Y TRAZABILIDAD

Desde AC 2029 no se establece restitución para créditos nuevos; los saldos históricos mantienen su tratamiento y deben segregarse.

10 - 15 - 20

INVARIABILIDAD

Años por tramo, más 1,5%. El TC eliminó extensión excepcional y proyectos conexos.

\$1,2 billones

RECONSTRUCCIÓN

Techo legal máximo del Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios; no es gasto ya ejecutado.

EDITORIAL - OPINIÓN INDEPENDIENTE

Una reforma amplia exige una evaluación igual de amplia

La pregunta ya no es solo cuánto baja la tasa, sino cuándo se materializan la inversión, el empleo y la recaudación frente a costos fiscales que comienzan antes.

El proyecto combina rebaja gradual del impuesto corporativo, eliminación de la restitución, incentivos a la inversión, medidas regulatorias, reconstrucción territorial, vivienda y regímenes transitorios de recaudación. Su evaluación exige leerlo como sistema.

La lógica económica es reconocible: una menor tasa corporativa y mayor certeza pueden elevar el retorno esperado de proyectos. Pero el resultado depende de la implementación. El Banco Central incorporó en su escenario central un impulso cercano a **0,5 puntos porcentuales de mayor crecimiento anual en 2027 y 2028**, principalmente vía inversión, advirtiendo que el efecto puede diferir según cómo se implemente.

La cautela fiscal es igual de importante. El análisis inicial del Consejo Fiscal Autónomo estimó un deterioro directo máximo cercano a **0,71% del PIB en 2030** y advirtió déficits al menos hasta 2031 aun al incorporar efectos de crecimiento. La secuencia importa: la baja de ingresos y ciertos gastos aparecen antes que los beneficios dinámicos.

Lectura académica: genealogía del sistema

La reforma **no restablece simplemente el antiguo esquema de integración total**. Lo relevante es que desmonta gradualmente la restitución que caracterizó la integración parcial. Por eso el SAC vuelve a ser operacionalmente sensible: coexistirán créditos históricos con porcentajes de restitución distintos y créditos nuevos sin esa carga.

También debe moderarse la promesa Pyme. La rebaja principal de IDPC se dirige al régimen general; Pro Pyme conserva su trayectoria. Además, el veto supresivo eliminó el artículo 40, que pretendía endurecer reglas de pago a Pymes. El efecto Pyme de la reforma será, entonces, más indirecto: demanda, inversión, empleo, proveedores y ejecución territorial.

La secuencia fiscal importa

2027

Comienzan efectos de tasas y transitorios si la ley entra en vigencia. La menor recaudación es relativamente observable.



2027-2028

El Banco Central supone cerca de +0,5 pp de crecimiento anual por la ley, principalmente vía inversión.



2030-2031

El CFA situó el peak directo cerca de 0,71% del PIB en 2030 y déficits al menos hasta 2031.

Fuentes: [Cámara](#) · [TC](#) · [Banco Central](#) · [CFA](#)

Cuatro planos que no deben mezclarse

- **Texto aprobado:** contenido legislativo despachado.
- **Recortes del TC:** normas expulsadas o acotadas.
- **Control preventivo:** revisión obligatoria aún abierta.
- **Vigencia:** efectos posteriores a promulgación y publicación.

Riesgos litigiosos a monitorear

- **SAC histórico:** segregación, porcentaje y orden de imputación exigirán trazabilidad y futura instrucción administrativa.
- **Art. 29:** la eliminación de extensión excepcional y proyectos conexos reduce el perímetro de invariabilidad.
- **Art. 31:** superar un requerimiento no equivale a vigencia general mientras el control preventivo siga abierto.

Estándar de evaluación

Una reforma debe medirse ex post por inversión materializada, empleo formal, productividad, tiempos regulatorios reales, reconstrucción ejecutada y trayectoria fiscal. La intención no reemplaza el resultado verificable.

TRIBUTACIÓN - INVERSIÓN - EMPLEO - M&A

El núcleo tributario: tasas, créditos, ETR y contratos

AC 2026

27%

AC 2027

25,5%

AC 2028

24%

AC 2029 Y SIG.

23%

Art. 107 LIR - 10% -> INR

El N.º 4 del artículo 8 sustituye el impuesto único de 10% por tratamiento de ingreso no constitutivo de renta en los supuestos del artículo 107. Vigencia especial prevista: 1.01.2027, condicionada al cierre constitucional, promulgación y publicación.

Reintegración: precisión de transición

La restitución parcial se mantiene para créditos generados en AC 2027 y AC 2028, con 30% y 20%, respectivamente. Para **créditos nuevos generados desde AC 2029** la regla transitoria ya no establece restitución. Esto no borra los saldos históricos: deben mantenerse separados en el SAC con su porcentaje y tratamiento correspondiente.

Riesgo operativo: la convivencia de créditos históricos y nuevos puede generar controversias de orden de imputación si las instrucciones del SII no son suficientemente claras.

Lectura ejecutiva para distribución y M&A

- No asumir integración plena inmediata.
- Segregar SAC por período y porcentaje de restitución.
- Modelar dividendos y cash tax por fecha esperada.
- En M&A, separar **signing** y **closing**: la vigencia entre ambos hitos puede alterar valorización y flujo de caja.
- Incluir indemnidades, covenants y cláusulas de cambio normativo.

Art. 29 - invariabilidad con alcance más estrecho

El TC eliminó la facultad de extensión excepcional, la referencia a proyectos conexos y otras expresiones impugnadas. Un proyecto debe acreditar que su inversión real queda dentro del perímetro legal protegido; no puede presumirse cobertura por conexión económica.

NIC 12 / IAS 12 y tasa efectiva (ETR)

Impuesto diferido

IAS 12 exige medir activos y pasivos por impuesto diferido con la tasa esperada al período de reverso, sobre la base de leyes promulgadas o sustancialmente promulgadas al cierre. Mientras el control preventivo siga abierto, cada entidad debe documentar si el estándar de promulgación sustantiva está satisfecho a su fecha de reporte.

Ejemplo ilustrativo: diferencia temporaria imponible de \$100 millones que revierte en 2029: 27% = \$27 millones; 23% = \$23 millones; diferencia potencial de medición = \$4 millones, solo si 23% corresponde a la tasa aplicable bajo IAS 12.

Puente de ETR

Tasa nominal	27% -> 23%
Diferencias permanentes	+ / -
Crédito trabajo formal	según elegibilidad
SENCE	1% -> 0,7% informado
Diferidos / OCI	según reverso
ETR final	no equivale a -4 pp

10 años

USD 50MM A <100MM

15 años

USD 100MM A <350MM

20 años

USD 350MM O MÁS

+1,5%

RECARGO IDPC ASOCIADO

Fuentes: Cámara · SII - [tasas Pro Pyme](#) · SII - [Circular 53/2025](#) · IFRS - [IAS 12](#) · TC

PYMES - VIVIENDA - RECONSTRUCCIÓN

Efectos prácticos para empresas, hogares y territorios

Pymes: foco real en liquidez y demanda

- La rebaja principal del IDPC se dirige al régimen general; Pro Pyme mantiene su propia trayectoria.
- El crédito al trabajo formal es focalizado y exige elegibilidad efectiva.
- La reconstrucción puede abrir demanda para obras, logística, tecnología, asesoría y peritajes.
- Los beneficios indirectos dependen de inversión materializada y ejecución presupuestaria.

Corrección central: el art. 40 NO sobrevivió

El veto supresivo eliminó el artículo 40. Por tanto, esta reforma **no agrega** las nuevas restricciones para pactar plazos superiores a 30 días ni los cambios propuestos a plazos de pago del Estado. El marco general vigente de pago oportuno se mantiene por sus propias normas, no por este proyecto.

Vivienda y personas mayores

ART. CUARTO TRANSITORIO IVA vivienda nueva

Exención por un año desde el primer día hábil del mes subsiguiente a la publicación, para primeras enajenaciones que cumplan copulativamente los requisitos legales.

IMPUESTO TERRITORIAL Vivienda principal 65+

Exención de 100% para una vivienda principal de personas naturales de 65 años o más, bajo declaración y demás requisitos. Vigencia desde el 1 de enero del año siguiente a la publicación.

VIVIENDAS ECONÓMICAS Impuesto único 5%

Régimen optativo para determinadas rentas por cesión, uso o goce de viviendas económicas bajo los artículos 24 bis y 24 ter del DFL 2, sujeto a requisitos diferenciados.

\$1,2 billones

MONTO MÁXIMO AUTORIZADO

Reconstrucción territorial

El artículo 1 fija un programa fiscal máximo equivalente a \$1,2 billones para el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios. Es un **techo legal de financiamiento**, no gasto ya ejecutado. El Fondo cubre Valparaíso, Ñuble y Biobío y se contempla hasta el 31 de diciembre de 2028.

Control y transparencia

La ejecución debe sostenerse en reportes, trazabilidad del gasto, hitos de obra, respaldo contractual y control documental.

Oportunidades empresariales

- Construcción y obras civiles.
- Vivienda e infraestructura.
- Servicios profesionales y peritajes.
- Logística, materiales y equipamiento.
- Tecnología para gestión y trazabilidad.

Art. 31 - requerimiento rechazado

El TC rechazó el requerimiento presidencial y la sentencia íntegra fue publicada el 2 de septiembre de 2026. La norma sobre reconexión gratuita no fue expulsada por esa impugnación. **No obstante, su aplicación práctica sigue condicionada** al cierre del control preventivo obligatorio, promulgación, publicación y vigencia.

Tres vetos supresivos

Fueron eliminados tres bloques: artículo 32 (anatocismo), artículo 39 (derecho al olvido financiero) y artículo 40 (pago a las Pymes). Para empresas, el tercero es especialmente relevante porque reduce el contenido normativo directamente orientado a liquidez Pyme.

1. Publicación

Activa el cómputo de los transitorios aplicables.

2. Reglamentos

Definen operatividad donde la ley delega detalle.

3. Sistemas

SII, TGR, municipios, bancos y áreas internas.

4. Empresa

Aplica solo cuando corresponde por vigencia y requisitos.

Fuentes: [Senado - vetos y art. 31](#) · [Cámara - TC - sentencia art. 31](#)

TC - RECAUDACIÓN - SOSTENIBILIDAD - CUMPLIMIENTO

Control constitucional, regularizaciones y secuencia fiscal

TC: fallos publicados y control preventivo pendiente

La sentencia publicada el 26 de agosto confirmó la inconstitucionalidad íntegra de los artículos 12 y 13 sobre indemnización por anulación judicial firme de una RCA y otros recortes. La sentencia del Rol N.º 17.892-26, publicada el 2 de septiembre, rechazó el requerimiento presidencial contra el artículo 31. **Estos resultados no cierran el control preventivo obligatorio.**

Arts. 12 y 13

Inconstitucionales íntegramente: sale la indemnización especial con cargo al Fisco.

Art. 31

Requerimiento rechazado 9-1; la norma no fue expulsada por esa impugnación.

Medidas tributarias transitorias

50%

Donaciones - 1 año. Rebaja por una sola vez del impuesto determinado, bajo requisitos del transitorio. **Límite agregado: 50% del patrimonio total del donante.**

180 días

TGR - personas y MiPymes. Facilidades sobre intereses y multas, pie mínimo y cuotas conforme al texto aplicable.

10% / 7%

Bienes y rentas en el exterior. Sistema voluntario por 12 meses; tasa reducida condicionada a ingreso e inversión en Chile.

Alerta AML / KYC - no basta con pagar el impuesto

Una regularización tributaria **no debe interpretarse como exención de controles de prevención de lavado de activos** ni como validación del origen económico de los fondos. Deben revisarse beneficiario final, origen y trazabilidad, documentación bancaria y societaria, listas de riesgo y, cuando corresponda, los deberes de debida diligencia y reporte de operaciones sospechosas de los sujetos obligados bajo la Ley N.º 19.913. Bancos y entidades supervisadas mantienen sus propias exigencias de conocimiento del cliente.

Registros históricos - 10%

Los transitorios contemplan, bajo requisitos, impuesto único sustitutivo para determinados saldos FUR/STUT y retiros en exceso. Antes de acogerse: verificar trazabilidad, exclusiones, efectos liberatorios, normas antiabuso e instrucciones SII/TGR.

Sostenibilidad fiscal: conectar el momento del costo con el del crecimiento

0,71% PIB

PEAK DIRECTO ESTIMADO

Análisis inicial del CFA para 2030.

Hasta 2031

DÉFICITS ADVERTIDOS

Incluso incorporando efectos de crecimiento en el análisis del CFA.

~0,5 pp

MAYOR CRECIMIENTO ANUAL

Escenario central del IPoM para 2027 y 2028 asociado a la ley.

Costo relativamente cierto

Menor recaudación y desembolsos pueden aparecer temprano.



Respuesta de inversión

Depende de promulgación, reglamentos, permisos, confianza y ejecución.



Retorno fiscal

Es dinámico, posterior y sensible al crecimiento efectivamente materializado.

Fuentes: TC · Banco Central · CFA · UAF - ROS · CMF - prevención LA/FT

IMPLEMENTACIÓN - CONTROL - FUENTES

Qué debe hacer una empresa ahora

Regla principal

No implementar por anticipación. El proyecto continúa en el TC por el control preventivo obligatorio. Antes de cambiar PPM, impuesto diferido, contratos, dividendos, pricing o modelos de inversión, debe verificarse sentencia final, texto consolidado, promulgación, publicación y vigencia concreta.

Trabajo preparatorio válido

- Matriz de artículos, transitorios, responsables y fecha de entrada en vigor.
- Modelar escenarios 2027-2031 sin contabilización automática.
- Segregar SAC histórico y proyectar créditos nuevos.
- Reevaluar proyectos de invariabilidad sin extensión excepcional ni conexos.
- Preparar data de trabajadores, exportaciones y capacitación.
- Mapear art. 31 y procesos de reconexión sin ejecutarlos antes de vigencia.

Contabilidad, PPM, directorio y M&A

- **NIC 12:** documentar promulgación sustantiva y tasa esperada al reverso.
- **ETR:** construir puente entre tasa nominal, permanentes, créditos, SENCE y diferidos.
- **PPM:** el art. 7° transitorio exige recalcular con la tasa aplicable en cada período; no improvisar tablas ni porcentajes antes de revisar instrucciones oficiales del SII.
- **M&A:** modelar signing vs closing, cash tax, SAC, atributos, covenants y cláusulas de cambio normativo.
- **Directorio:** dejar acta de supuestos, fuentes, sensibilidad y fecha de corte.
- **Legal:** no contractuar una ventaja tributaria como hecho consumado antes de su vigencia.

Control de calidad

Una recomendación técnica no debe presentarse como derecho positivo. Toda implementación debe poder trazarse hasta una norma publicada, su transitorio y la instrucción administrativa que corresponda.

Hoja de ruta de implementación

	CONTROL PREVENTIVO	TEXTO DEFINITIVO	PROMULGACIÓN / PUBLICACIÓN
Estado oficial: trámite ante el TC. No tratar la reforma como ley vigente de aplicación general.	Esperar pronunciamiento sobre normas orgánicas constitucionales.	Consolidar recortes de sentencias y resultado del control preventivo.	Verificar Diario Oficial y vigencia de cada disposición.
2027 Aplicar tasas, PPM y transitorios solo si están legalmente vigentes.	2028 Continuar transición de tasa y restitución; validar SAC.	2029-2030 23% y créditos nuevos sin restitución según la transición, con trazabilidad histórica.	AT 2031 Hito de implementación total comunicado; no confundir con la primera ausencia de restitución.
Tributario Régimen · vigencia · PPM · SAC · créditos · transitorios	Financiero Flujo · ETR · impuesto diferido · covenants · VPN/TIR	Legal / M&A TC · contratos · signing/closing · due diligence · reclamaciones	Operacional Sistemas · responsables · registros · evidencia · AML/KYC

Fuentes de validación

[Cámara - tramitación y estado](#)
[Senado - vetos y materias centrales](#)
[SII - tasas vigentes](#)
[SII - Circular 53/2025](#)
[IFRS Foundation - IAS 12](#)

[TC - sentencias del proyecto](#)
[Banco Central - IPoM septiembre 2026](#)
[CFA - riesgos fiscales](#)
[UAF - Reporte de Operaciones Sospechosas](#)
[Diario Oficial - verificación de publicación](#)

"Una reforma se evalúa por sus resultados; una empresa se protege por la calidad de su implementación."

Documento informativo. No constituye asesoría legal, tributaria ni contable para un caso concreto. La aplicación exige revisar el texto definitivo, la fecha de vigencia y las instrucciones administrativas pertinentes.



V&G ASESORES

Peritajes · Auditoría · Valoraciones · Tributación · Consultoría
www.vygasesores.cl
contacto@vygasesores.cl
+56 9 5094 8607
Editor responsable: Jonathan Guzmán Muñoz